

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES IV

Caracas, viernes 30 de enero de 2015

Número 40.592

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.593, mediante el cual se nombra al ciudadano Sergio Alexis Rodríguez Adam, como Viceministro de Gestión Comercial, del Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

Decreto N° 1.594, mediante el cual se nombra a la ciudadana Marianny Albertina Rosado Prieto, como Viceministra (E) de Comercio Exterior, del Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Larry Daniel Devoe Márquez, como Director General de la Dirección General de Consultoría Jurídica de la Vicepresidencia de la República, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se publica el listado de los Entes descentralizados de este Ministerio, con indicación del monto de la participación accionaria de la Empresa del Estado, y de la conformación del patrimonio, en los casos de los institutos públicos, institutos autónomos y fundaciones del Estado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA SUDEBAN

Resolución mediante la cual se autoriza el cambio de denominación social de Banco Bicentenario, Banco Universal, C.A., a Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.

SENIAT

Providencias mediante las cuales se autoriza al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se señalan, para actuar como Agentes de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, en las operaciones que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, integrantes de la Junta Directiva del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A. (BANFANB), del Despacho del Viceministro de Servicios, Personal y Logístico.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Resolución N° 011, de fecha 20 de enero de 2015, en los términos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Inti Elías Garzón Padrón, como Coordinador Sectorial de Estadísticas, Precios Internacionales y Economía.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Peter Jhoan Angola Bolívar, como Director General de la Oficina de Proyectos e Innovación, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN LOGÍSTICA CASA, LOGICASA S.A.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de carácter permanente, de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yaryd Verónica Mollegas García, como Directora Sectorial, en la Dirección de Control del Sector Infraestructura y Social de la Dirección General de Control de los Poderes Públicos Nacionales, de este Organismo.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.593

30 de enero de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo y ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 46 y 69 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en los artículos 4, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETO

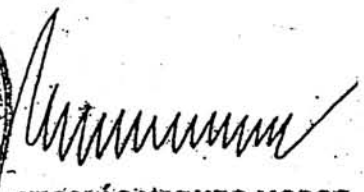
Artículo 1°. Nombro al ciudadano **SERGIO ALEXIS RODRÍGUEZ ADAM**, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.456.665, **VICEMINISTRO DE GESTIÓN COMERCIAL**, del Ministerio del Poder Popular para el Comercio, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en la Ministra del Poder Popular para el Comercio, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. El presente Decreto entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de enero de dos mil quince. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Decreto N° 1.594

30 de enero de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo y ejercicio de las atribuciones que me

confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 46 y 69 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en los artículos 4, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

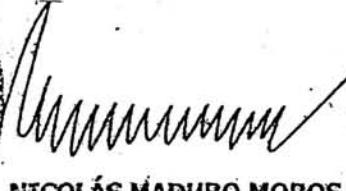
Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **MARIANNY ALBERTINA ROSADO PRIETO**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.258.780, **VICEMINISTRA (E) DE COMERCIO EXTERIOR**, del Ministerio del Poder Popular para el Comercio, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en la Ministra del Poder Popular para el Comercio la Juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de enero de dos mil quince. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO: 003/2015 CARACAS, 30 DE ENERO DE 2015

AÑOS 204° y 155°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en los artículos 2° y 5° del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 del 29 de marzo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.943.870, como **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSULTORÍA JURÍDICA DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, en calidad de **ENCARGADO**.

Artículo 2. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta al Vicepresidente Ejecutivo, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones contempladas en el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 02 de febrero de 2015.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA
204°, 155° y 15°

N° 024

FECHA: 30 ENE. 2015

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Decreto N° 1.345, de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526, de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78, numerales 2, 12, 13 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; y en cumplimiento de la obligación de publicidad establecida en el artículo 121 *eiusdem*,

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el listado de los entes descentralizados de este Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, con indicación del monto de la participación accionaria de la empresa del Estado, y de la conformación del patrimonio, en los casos de los institutos públicos, institutos autónomos y fundaciones del Estado, a fin de dar cumplimiento a la obligación de publicidad ordenada en el antes referido artículo 121 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública:

Código	Empresa del Estado	Monto de la Participación
A0267	Corporación de Servicios de Vigilancia y Seguridad, S.A. (CORPOSERVICA) RIF G-20010208-0 (Acta Constitutiva Estatutaria (G.O. N° 39.921 del 14/05/2012)	Patrimonio de Bs. 24.114.702,75 al 30/11/2014. La participación accionaria de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, es del cien por ciento (100%), mediante la suscripción de cien (100) acciones nominativas de Bs. 1.000,00 cada una, para un total de cien mil bolívares (Bs. 100.000,00) de Capital Social de esta empresa del Estado.
A0054	Instituto Autónomo de Previsión Social del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (IPSOPOL) RIF G-20003667-2 Ley de Policía de Investigaciones Penales (G.O. N° 5.262 Extraordinario, del 11 de septiembre de 1998)	Patrimonio de Bs. 262.537.549,15 al 31/12/2014, conformado por: 1. Los aportes realizados por el Estado, según lo correspondiente en la Ley de Presupuesto. 2. Las cotizaciones ordinarias y los aportes extraordinarios de los afiliados. 3. Cualesquiera otros valores o bienes que obtenga o se le atribuyan. 4. Los aportes del Patrimonio de la Caja de Ahorros y Previsión Social del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, si así fuere acordado por ella. 5. Los demás ingresos provenientes de las actividades propias del Instituto.

Código	Ente Descentralizado	Conformación del Patrimonio	Código	Ente Descentralizado	Conformación del Patrimonio
A0229	Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET) RIF G-20008022-1 Acta de Reforma Estatutaria (G.O. N° 40.206, de fecha 12 de julio de 2013)	Patrimonio de Bs. 406.470.340,47 al 31/12/2014, conformado por: 1. Los aportes ordinarios provenientes de la Ley de Presupuesto y los extraordinarios, asignados por el Ejecutivo Nacional. 2. Los bienes, derechos y acciones de cualquier naturaleza transferidos, adscritos o asignados por el Ejecutivo Nacional. 3. Los ingresos provenientes de su gestión. 4. Las donaciones, legados, aportes, subvenciones y demás liberalidades que reciba de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, de carácter público o privado, previa autorización del órgano de adscripción. 5. Los bienes o ingresos propios que obtenga por colocación e inversiones lícitas financieras y económicas. 6. Los beneficios que obtenga en la gestión de los planes, programas y proyectos de financiamiento e inversión dirigidos a las políticas de prevención y reinserción promovidas por la Oficina Nacional Antidrogas y el Fondo Nacional Antidrogas. 7. Las encomiendas de gestión. 8. Otros aportes, ingresos o bienes que se destinen al cumplimiento de su objeto, adquiridos por cualquier otro título.	A0498	Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana (FUNDAPOL) RIF G-20008062-0 Acta Constitutiva Estatutaria (Gaceta Municipal N° 13.793, de fecha 7 de agosto de 1972)	Patrimonio de Bs. 1.292.639.698,69 al 31/12/2014, conformado por: 1. El aporte inicial y los sucesivos que le haga la Nación. 2. Las donaciones que le hicieren los particulares. 3. Los bienes que por cualquier otro concepto pudiere adquirir de personas, organismos, empresas o entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras. 4. Los beneficios que obtenga, derivados de la actividad en el cumplimiento de su objeto.
A0270	Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela RIF G-20010273-0	Patrimonio de Bs. 6.404.720.039,31 al 31/12/2014, conformado por: 1. El aporte inicial del cien por ciento (100%) asignado por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. 2. Los aportes ordinarios provenientes de la Ley de Presupuesto y los extraordinarios que le sean asignados por órgano del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. 3. Los bienes, derechos y acciones de cualquier naturaleza que le sean transferidos, adscritos o asignados por el Ejecutivo Nacional. 4. Los bienes e ingresos provenientes de su gestión. 5. Las donaciones, legados, aportes, subvenciones y demás liberalidades que reciba de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, de carácter público o privado, previa autorización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. 6. Los bienes o ingresos propios que obtenga por colocaciones e inversiones lícitas financieras y económicas. 7. Las encomiendas de gestión. 8. Otros aportes, ingresos o bienes que se destinen al cumplimiento de su objeto, adquiridos por cualquier otro título. 9. Cualquier otro asignado por leyes especiales.	A0940	Instituto Nacional de Transporte Terrestre RIF G-20002414-3 Ley de Transporte Terrestre (G.O. N° 38.985, de fecha 1 de agosto de 2008) y Decreto N° 7.481 (G.O. N° 5.982 Extraordinario del 25/06/2010)	Patrimonio de Bs. 970.334.516,90 al 31/12/2014, conformado por: 1. Todos aquellos bienes muebles o inmuebles, derechos y acciones que le fueron transferidos en el momento de su creación. 2. Todos aquellos bienes muebles o inmuebles, ingresos, derechos y acciones que adquiera de conformidad con la Ley.
	Acta Constitutiva-Estatutaria (G.O. N° 39.965, de fecha 16 de julio de 2012)		A1358	Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) RIF G-20009211-4 (G.O. N° 39.120, de fecha 13 de febrero de 2009)	Patrimonio de Bs. 5.691.148.028,76 al 31/12/2014, conformado por: 1. Los bienes muebles o inmuebles, pertenecientes a las siguientes Instituciones: Instituto Universitario de Policía Científica (IUPOLC), Instituto Universitario de Policía Metropolitana (IUPM), Instituto Universitario Nacional de Estudios Penitenciarios (IUNEP), Instituto Universitario de Tecnología Bomberil (IUTB); Escuela de Vigilancia de Tránsito y Transporte Terrestre; Escuela de Agentes de la Policía Metropolitana (EFAP); Escuela Policial Nororiental e Insular Barcelona, Estado Anzoátegui; Escuela de Policía Regional Central y de los Llanos, Maracay, Estado Aragua; Escuela de Policía Región los Andes Barinas, Estado Barinas; Escuela de Policía Región Zulia, Maracaibo, Estado Zulia; Escuela de Policía Región Guayana, Estado Bolívar; Escuela de Policía Región Centro – Occidental, Barquisimeto, Estado Lara, los cuales serán incorporados progresivamente conforme a lo establecido en su decreto de creación. 2. Los aportes ordinarios que le asigne la Ley de Presupuesto, los recursos y aportes hechos por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y los otorgados por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior. 3. Los ingresos que obtenga por la prestación de servicios a terceros de acuerdo a la normativa legal vigente y a su especial función de utilidad pública. 4. Las donaciones o aportes que reciba de las instituciones, de carácter público o privado, nacionales o extranjeras. 5. Los recursos provenientes de la ejecución de Convenios Interinstitucionales, sean éstos nacionales o internacionales.
A0423	Fundación Misión Identidad RIF G-20004820-4 Decreto N° 3.654 (G.O. N° 38.188, de fecha 17 de mayo de 2005)	Patrimonio de Bs. 247.643,64 al 31/12/2014, conformado por: 1. El aporte de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. 2. Los bienes muebles aportados por Petróleos de Venezuela, S.A. 3. Los aportes que se le asignen en la Ley de Presupuesto. 4. Las donaciones y aportes que reciba de personas naturales, instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras. 5. Los bienes o ingresos propios que obtenga por colocaciones financieras y económicas y por actividades propias. 6. Los demás ingresos que adquiera por cualquier otro título.	A1605	Fundación Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus órganos y entes adscritos (FASMIJ) RIF G-20009781-7	Patrimonio de Bs. 466.072.668,47 al 31/12/2014, conformado por: 1. El aporte inicial de cien por ciento (100%) de los bienes muebles e inmuebles, que le sean transferidos. 2. Las asignaciones modificadas provenientes de los recursos originalmente aprobados en la Ley de Presupuesto. 3. Los aportes provenientes de la Ley de Presupuesto y los aportes extraordinarios que le asigne el Ejecutivo Nacional. 4. Los bienes, derechos y acciones de cualquier naturaleza, transferidos, adscritos o asignados por el Ejecutivo Nacional.

Código	Ente Descentralizado	Conformación del Patrimonio
	(Acta Constitutiva y Estatutos Sociales G.O. N° 39.647, de fecha 1 de abril de 2011)	5. Los bienes o ingresos provenientes de su gestión. 6. Donaciones, legados, aportes, subvenciones y demás liberalidades que reciba de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, de carácter público o privado.
A0538	Instituto Nacional Contra la Discriminación Racial (INCODIR) RIF G-20010776-6 Ley Orgánica Contra la Discriminación Racial (G.O. N° 39.823 de fecha 19 de diciembre de 2011)	Patrimonio de Bs. 5.000.000,00 al 30/01/2015, conformado por: 1. Los recursos asignados en la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente. 2. Los aportes extraordinarios que le acuerde el Ejecutivo Nacional. 3. Los ingresos provenientes de su gestión. 4. Las inversiones, aportes, donaciones y legados que reciba de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Discriminación Racial. 5. Los bienes, derechos u obligaciones de cualquier naturaleza que adquiera en la realización de sus actividades.

Artículo 2. La publicación anterior se efectúa con base a cifras preliminares de los estados financieros suministrados por los entes descentralizados, por encontrarse en proceso de ajustes contables, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 25 de la Providencia Administrativa Conjunta Nros. 72/14-001/2014-009/14-007, que regula la Liquidación y Cierre del Ejercicio Económico Financiero 2014, dictada en fecha 3 de octubre de 2014 por la Oficina Nacional de Presupuesto, la Oficina Nacional de Crédito Público, la Oficina Nacional del Tesoro y la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, del Ministerio del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.512, de fecha 6 de octubre de 2014, que autoriza a los entes descentralizados funcionalmente con o sin fines empresariales de la República a remitir a la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, dentro del primer trimestre del año 2015, los estados financieros correspondientes al ejercicio económico financiero 2014, elaborados de conformidad con la Norma Técnica de Contabilidad sobre la Presentación de Estados Financieros dictada por dicha Oficina Nacional.

Artículo 3. La Fundación para la Asistencia Social de la Policía Metropolitana (FUNDAPOL) se encuentra en proceso de supresión y liquidación, ordenada mediante el Decreto N° 955, de fecha 6 de mayo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.406, de fecha 7 de mayo de 2014.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
MINISTRA



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
BP-G-2007181-3

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 010.15

FECHA: 29/01/2015
204°, 155° y 15°

Visto que el Banco Bicentenario, Banco Universal, C.A., como ente resultante de la fusión por incorporación fue autorizado por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (hoy Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario), mediante Resolución N° 682.09 de fecha 16 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.329 de esa misma fecha.

Visto que en fecha 19 de diciembre de 2014, el Banco Bicentenario, Banco Universal, C.A., celebró la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la cual aprobó el siguiente único punto: "Modificación del artículo N° 1 del Documento Constitutivo del Banco Bicentenario, Banco Universal, C.A., en relación al cambio de la denominación del Banco Bicentenario, Banco Universal, C.A., a Banco Bicentenario, del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A."

Visto que la Institución Bancaria mediante oficio O/PRES/GAJD-0059-2015 de fecha 26 de enero de 2015, solicitó la autorización para la mencionada reforma estatutaria y la consecuente modificación de la denominación del Banco, en los términos aprobados en la precitada Asamblea

Visto que en fecha 28 de enero de 2015, este Organismo mediante oficio signado con la nomenclatura SIB-DSB-CJ-OD-3006, remitió al Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN) informe SIB-DSB-CJ-OD-3007 contenido de la solicitud para la autorización del cambio de denominación social de Banco Bicentenario, Banco Universal, C.A. a Banco Bicentenario, del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 y el último aparte del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, reimpreso por fallas en los originales, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional.

Visto que el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública notificó que el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), mediante Punto de Información N° 5 de fecha 28 de enero de 2015, opinó favorablemente sobre el cambio de denominación social de Banco Bicentenario, Banco Universal, C.A. a Banco Bicentenario, del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.

Esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en atención a los elementos de hecho y de derecho analizados, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el citado numeral 6 y último aparte del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

RESUELVE

1.- Autorizar el cambio de denominación social de Banco Bicentenario, Banco Universal, C.A. a Banco Bicentenario, del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.

2.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Institución Bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 234 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 230 y 236 *ibidem*, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios, o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con los artículos 231 y 237 *ejusdem*.

Comuníquese y Publíquese.

Mary Rosa Espinoza de Robles

Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario

Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.570 de fecha 12 de marzo de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y
TRIBUTARIA

Caracas, 15 de enero de 2015

Años 204º, 155º y 15º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2015/001192

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 012122 en fecha 17/12/2013, presentado por la sociedad mercantil **SERVITRANS ADUANAS, C.A.**, Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) **J-30865570-8**, autorizada para actuar como Agente de Aduanas Persona Jurídica bajo el N° 1.858, según Providencia Administrativa N° 83 de fecha 31/12/2002, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.622 de fecha 31/01/2003, y autorizada la ampliación de sus gestiones como Agente de Aduanas mediante Providencia Administrativa INA/GRA/DAA/URA 0021 de fecha 15 de enero 2007 ante la Gerencia de Aduana Principal de Guanta-Puerto La Cruz; domiciliada en la ciudad de Maracaibo, Estado Zulia, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en fecha 29/10/2001, bajo el N° 49, Tomo 51-A y modificado por Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas Insritas ante mismo Registro Mercantil bajo los Nros 17 y 32, Tomos 38-A y 45-A, en fechas 11/09/2003 y 21/07/2004 respectivamente y debidamente participada la apertura de la sucursal ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui en fecha 07/10/2004, bajo el N° 50, Tomo A-62, mediante el cual solicitan Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con esa empresa, del ciudadano **JORGE LUIS AVILA DIAZ** titular de la cédula de identidad **V-7.823.198**, con Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) **V-07823198-6**, con carácter permanente, en las operaciones de Importación Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de Guanta-Puerto La Cruz.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que el mencionado ciudadano ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008, en su condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el artículo 10, numerales 6 y 11 ejusdem,

DECIDE

ÚNICO: AUTORIZAR al ciudadano **JORGE LUIS AVILA DIAZ**, titular de la cédula de identidad **V-7.823.198**, con Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) **V-07823198-6**, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa **SERVITRANS ADUANAS, C.A.** en las operaciones de Importación Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de Guanta-Puerto La Cruz quedando inscrito en el registro correspondiente bajo el N° 477.

El referido ciudadano, queda autorizado para actuar ante la jurisdicción de la Gerencia de Aduana Principal anteriormente indicada, teniendo como domicilio fiscal la sede de la empresa a la que ella representará como persona natural bajo relación de dependencia en **Puerto La Cruz entre Calles Arismendi y Guaragao, Edificio Torre Gram, Piso 7, Locales 7-1 al 7-4, Municipio Sotillo Estado Anzoátegui**; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

En el caso de modificar esta autorización bien sea por: a) la manifestación de cambiar de relación de Dependencia para representar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o, b) la conclusión de sus labores bajo relación de Dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública), publicada en la Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

La presente autorización es de carácter Intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

La persona antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento veinte Unidades Tributarias (120 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014, **previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.**

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que la beneficiaria ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO

Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y
TRIBUTARIA

Caracas, 15 de enero de 2015.

Años 204º, 155º y 15º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2015/001193

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 012123 en fecha 17/12/2013, presentado por la sociedad mercantil **SERVITRANS ADUANAS, C.A.**, Registro Único de Información Fiscal (RIF) **J-30865570-8**, autorizada para actuar como Agente de Aduanas Persona Jurídica bajo el N° 1.858, según Providencia Administrativa N° 83 de fecha 31/12/2002, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.622 de fecha 31/01/2003, y autorizada la ampliación de sus gestiones como Agente de Aduanas mediante Providencia Administrativa INA/GRA/DAA/URA 0021 de fecha 15 de enero 2007 ante la Gerencia de Aduana Principal de Guanta-Puerto La Cruz; domiciliada en la ciudad de Maracaibo, Estado Zulia, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en fecha 29/10/2001, bajo el N° 49, Tomo 51-A y modificado por Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas Insritas ante mismo Registro Mercantil bajo los Nros 17 y 32, Tomos 38-A y 45-A, en fechas 11/09/2003 y 21/07/2004 respectivamente y debidamente participada la apertura de la sucursal ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui en fecha 07/10/2004, bajo el N° 50, Tomo A-62, mediante el cual solicitan Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con esa empresa, de la ciudadana **MARIAN ANTONIETA VELASQUEZ LA ROSA**, titular de la cédula de identidad **V-17.409.897**, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) **V-17409897-9**, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de Guanta-Puerto La Cruz.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que la mencionada ciudadana ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008, en su condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11 ejusdem,

DECIDE

ÚNICO: AUTORIZAR a la ciudadana **MARIAN ANTONIETA VELASQUEZ LA ROSA**, titular de la cédula de identidad **V-17.409.897**, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) **V-17409897-9**, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural,

con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa **SERVITRANS ADUANAS, C.A.** en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la **Gerencia de Aduana Principal de Guanta-Puerto La Cruz**, quedando inscrito en el registro correspondiente bajo el **Nº 478**.

La referida ciudadana, queda autorizada para actuar ante la jurisdicción de la Gerencia de Aduana Principal anteriormente indicada, teniendo como domicilio fiscal la sede de la empresa a la que ella representará como persona natural bajo relación de dependencia en **Puerto La Cruz entre Calles Arismendi y Guaraguao, Edificio Torre Gram, Piso 7, Locales 7-1 al 7-4, Municipio Sotillo Estado Anzoátegui**; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

En el caso de modificar esta autorización bien sea por: **a)** la manifestación de cambiar de relación de Dependencia para representar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o, **b)** la conclusión de sus labores bajo relación de Dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública), publicada en la Gaceta Oficial Nº 35.164 de fecha 04/03/1993.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

La persona antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento veinte Unidades Tributarias (120 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014, **previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.**

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que la beneficiaria ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO
Decreto Nº 5.851 de fecha 01/02/2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 de fecha 01/02/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29ENE2015

204º, 155º y 15º

RESOLUCIÓN Nº 008766

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 1.402, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.557 de fecha 08 de diciembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE SERVICIOS, PERSONAL Y LOGÍSTICA
BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL
C.A. (BANFANB)
Junta Directiva

- Coronel **DARÍO ENRIQUE BAUTE DELGADO**, C.I. Nº **6.263.325**, Presidente.
- Capitán de Navío **MIGDALY MARGARITA CASTILLO COLMENARES**, C.I. Nº **10.163.657**, Vicepresidenta Ejecutiva.
- Contralmirante **WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO**, C.I. Nº **7.660.427**, Director Principal.
- General de Brigada **JESÚS GREGORIO ALDANA QUINTERO**, C.I. Nº **9.328.810**, Director Principal.
- Capitán de Navío **ADOLFO JOSÉ PEREIRA ANTÍQUE**, C.I. Nº **8.694.464**, Director Principal.
- Coronel **BASILIO ANTONIO LABRADOR AMAYA**, C.I. Nº **9.463.236**, Director Principal.
- Teniente Coronel **JUAN GABRIEL PUERTA TOVAR**, C.I. Nº **11.035.918**, Director Principal.
- Capitán de Navío **RAÚL ERNESTO RODRÍGUEZ MAZA**, C.I. Nº **5.698.657**, Director Suplente.
- Teniente Coronel **MORAIMA LIZETTE MORAO JAIMES**, C.I. Nº **10.865.372**, Director Suplente.
- Teniente Coronel **RICARDO ANTONIO TORRES LACLE**, C.I. Nº **10.706.709**, Director Suplente.
- Teniente Coronel **VIANNEY MIGUEL ROJAS GARCÍA**, C.I. Nº **10.948.637**, Director Suplente.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO Y MINERÍA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO Y MINERÍA****DESPACHO DEL MINISTRO****MPETROMIN-001-2015**Caracas, **23 de enero de 2015**

204°, 155° y 15°

AVISO OFICIAL

Por cuanto en la Resolución N° 011 de fecha 20 de enero de 2015, por medio de la cual se designa al Director General de Mercado Interno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.585, de fecha 21 de enero de 2015, se incurrió en los siguientes errores materiales:

Donde dice:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 4 y en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se encarga a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ GALEO**, con cédula de identidad N° 3.593.813, como Director General de Mercado Interno."

Debe decir:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 4 y en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se encarga a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ GALEO**, con cédula de identidad N° 3.593.813, como Director General de Mercado Interno."

Donde dice:

"Se delega en el ciudadano **PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ GALEO**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:"

Debe decir:

"Se delega en el ciudadano **PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ GALEO**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:"

Donde dice:

"Se autoriza al ciudadano **PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ GALEO**, el ejercicio de las siguientes funciones:"

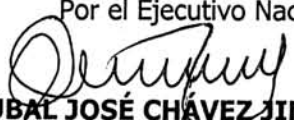
Debe decir:

"Se autoriza al ciudadano **PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ GALEO**, el ejercicio de las siguientes funciones:"

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando los referidos errores, manteniéndose el número, fecha y firma de la referida Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ
Ministro del Poder Popular
de Petróleo y MineríaCaracas, **20 de enero de 2015**

204°, 155° y 15°

**RESOLUCIÓN
N° 011**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 y en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se encarga a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ GALEO**, con cédula de identidad N° 3.593.813, como Director General de Mercado Interno. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano **PEDRO**

ANTONIO RODRÍGUEZ GALEO, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- a) Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección General de Mercado Interno.
- b) Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y del Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección General de Mercado Interno.
- c) La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección General de Mercado Interno.
- d) La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos y circulares emanados de la Dirección General de Mercado Interno.

Se autoriza al ciudadano **PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ GALEO**, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Planificar centralizadamente las actividades inherentes al mercado interno de los derivados de hidrocarburos bajo los lineamientos establecidos en las leyes, a fin de contribuir con el desarrollo coordinado e integrado sector.
2. Formular políticas públicas en materia de suministro, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de los derivados de hidrocarburos líquidos, a fin de abastecer las necesidades del mercado interno.
3. Elaborar proyectos de normas y resoluciones que permitan regular las actividades del mercado interno de los derivados de hidrocarburos.
4. Formular lineamientos para la fijación de volúmenes y precios de los derivados de los hidrocarburos, a fin de asegurar la racionalización del consumo en el mercado interno.
5. Evaluar, elaborar y aplicar la propuesta de estructura de precios de los combustibles líquidos, a fin de asegurar el servicio público y el desarrollo de la economía.
6. Formular lineamientos para prevenir la contaminación del ambiente en las actividades de suministro

almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de los derivados de los hidrocarburos líquidos para contribuir al desarrollo sustentable, en coordinación con los Ministerios con competencia en materia ambiental y social.

7. Evaluar y emitir pronunciamiento en relación a las autorizaciones para el ejercicio de las actividades de transporte, distribución y expendio de productos derivados de hidrocarburos líquidos.
8. Evaluar y emitir pronunciamiento en relación a las autorizaciones de cesión o traspaso de permisos otorgados, para el ejercicio de las actividades de transporte, distribución y expendio de productos derivados de hidrocarburos.
9. Evaluar y emitir pronunciamiento sobre la aprobación de solicitudes referidas a la construcción, modificación, ampliación, destrucción, o desmantelamiento de establecimientos, destinados al mercado interno de productos derivados de los hidrocarburos líquidos.
10. Evaluar y emitir pronunciamiento sobre la revocatoria de las autorizaciones o permisos otorgados para el ejercicio de las actividades de transporte, distribución y expendio de productos derivados de hidrocarburos líquidos.
11. Solicitar a la unidad administrativa con competencia en fiscalización e inspección las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento del ordenamiento legal vigente en materia de suministro, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de los derivados de hidrocarburos líquidos.
12. Generar y sistematizar las estadísticas en el área de su competencia, con el propósito de apoyar la toma de decisión y medir la gestión pública.
13. Realizar los trámites administrativos que permitan la sustanciación de los expedientes administrativos, por parte de la unidad competente, en caso de incumplimiento de la normativa que regula la materia para la posterior aplicación de los correctivos y sanciones correspondientes.
14. Las demás atribuciones que señalen las leyes, reglamentos, resoluciones y demás actos normativos.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ
Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO Y MINERÍA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28 de enero de 2015 204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN
Nº 017

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como en el Artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se revoca desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, la Resolución Nº 012, publicada el 21 de enero de 2015, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.585. Así mismo, se ratifica la Resolución Nº 101 de fecha 01 de junio de 2010, mediante la cual se designó al ciudadano **INTI ELÍAS GARZÓN PADRÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº 10.827.989, como Coordinador Sectorial de Estadísticas, Precios Internacionales y Economía; así como la delegación de firma allí establecida.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


ASDRUBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ
 Ministro del Poder Popular
 de Petróleo y Minería

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS
Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES. DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN MPPCMS Nº 127-2014. CARACAS 26 DE NOVIEMBRE
DE 2014
Años 204°, 155° y 15°

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designado mediante Decreto Nº 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.488 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014; en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 65 y 78 numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de Noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 5, numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO. Designar al ciudadano **PETER JHOAN ANGOLA BOLÍVAR**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-13.215.951 como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE PROYECTOS E INNOVACIÓN** de este Ministerio, a partir del **01 de noviembre 2014**.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO
 Ministro del Poder Popular para las
 Comunas y los Movimientos Sociales

Decreto Nº 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.488 de la misma fecha. Reimpreso por fallas en el original y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN. LOGÍSTICA CASA LOGICASA S.A. DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002/IIS/2014. Vargas, 13 de noviembre de 2014.

Quien suscribe **ANÍBAL AUGUSTO FUENTES RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.602.182**, actuando en carácter de Presidente de la empresa **LOGÍSTICA CASA LOGICASA S.A.**, adscrita a la Corporación Productora, Distribuidora y Mercado de Alimentos S.A. (CORPO-PDMERCAL), designado según Resolución Ministerial DM/N° 046-14, de fecha diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2.014), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.496 de fecha doce (12) de Septiembre de dos mil catorce (2014). Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha quince (15) de septiembre de dos mil catorce (2.014), debidamente inscrita ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil catorce (2.014), bajo el N° 14, Tomo -57-A., y suficientemente autorizado para este acto por la Junta Directiva de la referida Empresa, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, y de acuerdo con el Punto de Cuenta N° 02, Agenda N° JD/07, y Resolución N° JD-2014-02 ambos de fecha 22 de octubre de 2014 dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1. Se constituye la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES** de la Empresa **LOGÍSTICA CASA LOGICASA S.A.**, de carácter permanente, que realizará los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios distintos a los profesionales y laborales que se lleven a cabo en la Empresa, integrada por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
JURÍDICA	Katty Jennifer Ochoa Nieto V-15.022.344	Andy Enrique Rincon Melendez V-14.879.898
TÉCNICA	Román Leandro Tovar Sayago V. 14.104.736	Renzo Alexander Díaz Domínguez V. 19.334.537
FINANCIERA	Ernesto Javier Alonzo V- 17.559.052	Luz del Valle Montilla V- 11.611.992

Las ausencias de los miembros principales serán cubiertas por el suplente que corresponda según el orden establecido en la anterior relación.

Artículo 2. Se designa a los ciudadanos **FREDERICK JESUS SANCHEZ FERNANDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.044.832**, como Secretario Titular de la Comisión de Contrataciones y en calidad de suplente, a la ciudadana: **ROSANGEL YANISE HERNÁNDEZ QUIÑONES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.526.261**; los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 3. El Secretario (a) de la Comisión de Contrataciones tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Registro, control y elaboración de toda la correspondencia relacionada con las actividades de la Comisión de Contrataciones, así como las notificaciones relativas a los procesos de selección de contratistas.
2. Sustanciar, conformar y custodiar los expedientes de los procesos de selección de contratistas, que lleva a cabo la Comisión de Contrataciones.
3. Conformar la documentación presentada por los participantes en los procesos de selección de contratistas llevados a cabo por la Comisión.
4. Efectuar las convocatorias respectivas de las reuniones y de los actos de los procesos de selección de contratistas, que lleve a cabo la Comisión de Contrataciones y levantar las actas correspondientes.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones de la Empresa **LOGÍSTICA CASA LOGICASA S.A.**, podrá requerir la participación de otras personas en las reuniones o actuaciones en que lo estime necesario, a los fines de los estudios o aclaratorias de tipo técnico, jurídico o administrativo.

Cuando el requerimiento recaiga sobre algún funcionario de la Empresa **LOGÍSTICA CASA LOGICASA S.A.**, estará en la obligación de atender a la convocatoria.

En todo caso, las personas convocadas conforme el presente artículo asistirán a la correspondiente reunión o actuación de la Comisión de Contrataciones, con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones de la Empresa **LOGÍSTICA CASA LOGICASA S.A.**, se constituirá válidamente con la presencia de sus tres (3) miembros.

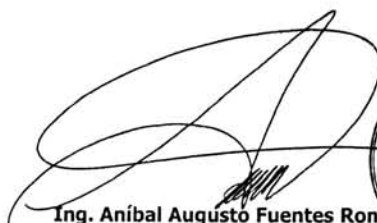
Las decisiones de la Comisión de Contrataciones de la Empresa **LOGÍSTICA CASA LOGICASA S.A.**, deberán contar con el voto favorable de los tres (03) miembros, a los efectos de su validez y eficacia.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones de la Empresa **LOGÍSTICA CASA LOGICASA S.A.**, velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 6 de septiembre de 2010 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

Artículo 7. Los Procesos de Selección de Contratistas que estén en curso para la fecha de entrada en vigencia de esta Providencia Administrativa, seguirán su curso bajo la supervisión de la Comisión de Contrataciones designada mediante esta Providencia Administrativa.

Artículo 8. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


Ing. Aníbal Augusto Fuentes Rondon
Presidente de "Logística Casa, LOGICASA S.A. S.A."

Designación según Resolución Ministerial DM/Nº 046-14, de fecha diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2.014), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.496 de fecha doce (12) de Septiembre de dos mil catorce (2014). Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha quince (15) de septiembre de dos mil catorce (2.014), debidamente inscrita ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil catorce (2.014), bajo el Nº 14, Tomo -57-A.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

204°, 155° y 15°

Caracas, 26 de enero de 2015

RESOLUCIÓN

Nº 01-00-000029

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 1º numeral 14 de la Resolución Organizativa Nº 1 y 12 del Estatuto de Personal, designo a la ciudadana **YARYD VERÓNICA MOLLEGAS GARCÍA**, titular de la cédula de identidad

Nº 11.673.954, como DIRECTORA SECTORIAL, en la Dirección de Control del Sector Infraestructura y Social de la Dirección General de Control de los Poderes Públicos Nacionales de este Organismo, a partir del 26 de enero de 2015.

En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección Sectorial y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución Organizativa Nº 4, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros 39.840 y 38.178 del 11 de enero de 2012 y 03 de mayo de 2005, respectivamente y otros instrumentos normativos aplicables.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, delego a la ciudadana **YARYD VERÓNICA MOLLEGAS GARCÍA**, antes identificada, la atribución prevista en el artículo 106 de la referida Ley, a los fines de la imposición de las multas consagradas en el artículo 94 *etiusdem*, en el ámbito de su referida competencia.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil quince. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,



MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

|
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 23 DE ENERO DE 2015

204° Y 155°

RESOLUCIÓN N° DdP-2015-040

TAREK WILLIANS SAAB, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 2014, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 11 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2014-005, de fecha 20 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.339 del día 22 de enero de 2014.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **IXOLANDAD DEL VALLE GÁMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.919.373**, como Defensora Delegada del estado Carabobo, en calidad de encargada, a partir del día 23 de enero de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

TAREK WILLIANS SAAB,
DEFENSOR DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 26 DE ENERO DE 2015
204° Y 155°
RESOLUCIÓN N° DdP-2015-045

TAREK WILLIAMS SAAB, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 2014, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 11 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2014-005, de fecha 20 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.339 del día 22 de enero de 2014.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **HERNAN ALEJANDRO GARBOZA OLIVEROS**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.233.685**, como Director de Registro y Orientación, adscrito a la Dirección General de Atención al Ciudadano de la Defensoría del Pueblo, a partir del día 19 de enero de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

TAREK WILLIAMS SAAB,
DEFENSOR DEL PUEBLO



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**

*CARACAS, 29 DE ENERO DE 2015
204° Y 155°
RESOLUCIÓN N° DdP-2015-051*

TAREK WILLIAMS SAAB, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 2014, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 11 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2014-005, de fecha 20 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.339 del día 22 de enero de 2014.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **VIOLETA RITA ÁVILA PINEDA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.703.750**, como Defensora Delegada del estado Zulia, a partir del día 29 de enero de 2015.

Comuníquese y Publíquese

**TAREK WILLIAMS SAAB
DEFENSOR DEL PUEBLO**



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES IV

Número 40.592

Caracas, viernes 30 de enero de 2015

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**